



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

La suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RECORRIENDOSE LA SIGUIENTE EN EL ORDEN SUBSECUENTE**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción V, inciso g), y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 134, fracción VII, establecen que es facultad de los municipios participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la Constitución General en el artículo 115, fracción III, inciso g), establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines, así como su equipamiento.

En este orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 49, fracción XXVII, establece la obligación de los ayuntamientos de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales disponiendo para ello una partida en su presupuesto anual; determinar y custodiar las zonas ecológicas, y controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y estatales.

El artículo 73 de este mismo ordenamiento municipal, establece las facultades del Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en las que solo en una de ellas se aborda el tema de desarrollo ecológico a través de la atención de jardines municipales.

Resulta evidente que la atención al desarrollo sustentable en el ámbito municipal ha dejado el equilibrio ecológico en segundo término, en comparación con el desarrollo inmobiliario, de infraestructura física, de plazas comerciales, entre otras.

Es por lo anterior que se vuelve oportuna, y necesaria, la exigencia de contar con un área administrativa municipal que, específicamente, se encargue de la reforestación urbana y, dentro de las atribuciones de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, vigile que los desarrolladores de proyectos de desarrollo urbano, en todas sus modalidades, obedezcan las obligaciones reglamentarias de contar con áreas verdes y jardines suficientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es en razón de todo lo expuesto, la que suscribe, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI del artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la IX.- ...

X. Contar con área directiva encargada de implementar el programa municipal obligatorio de reforestación urbana y con facultades de verificar la observancia normativa y reglamentaria sobre las obligaciones de los desarrolladores inmobiliarios de contar con áreas verdes y jardines suficientes en estos proyectos.

XI. Las demás previstas en las leyes y reglamentos.

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a 22 de junio de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Magaly Deandar Robinson', written over a horizontal line.

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON